

Tema VII
Insuficiencia patrimonial y
pluralidad de acreedores

*Las grandes deudas son un privilegio de la
riqueza*

Georges Duhamel

Introducción

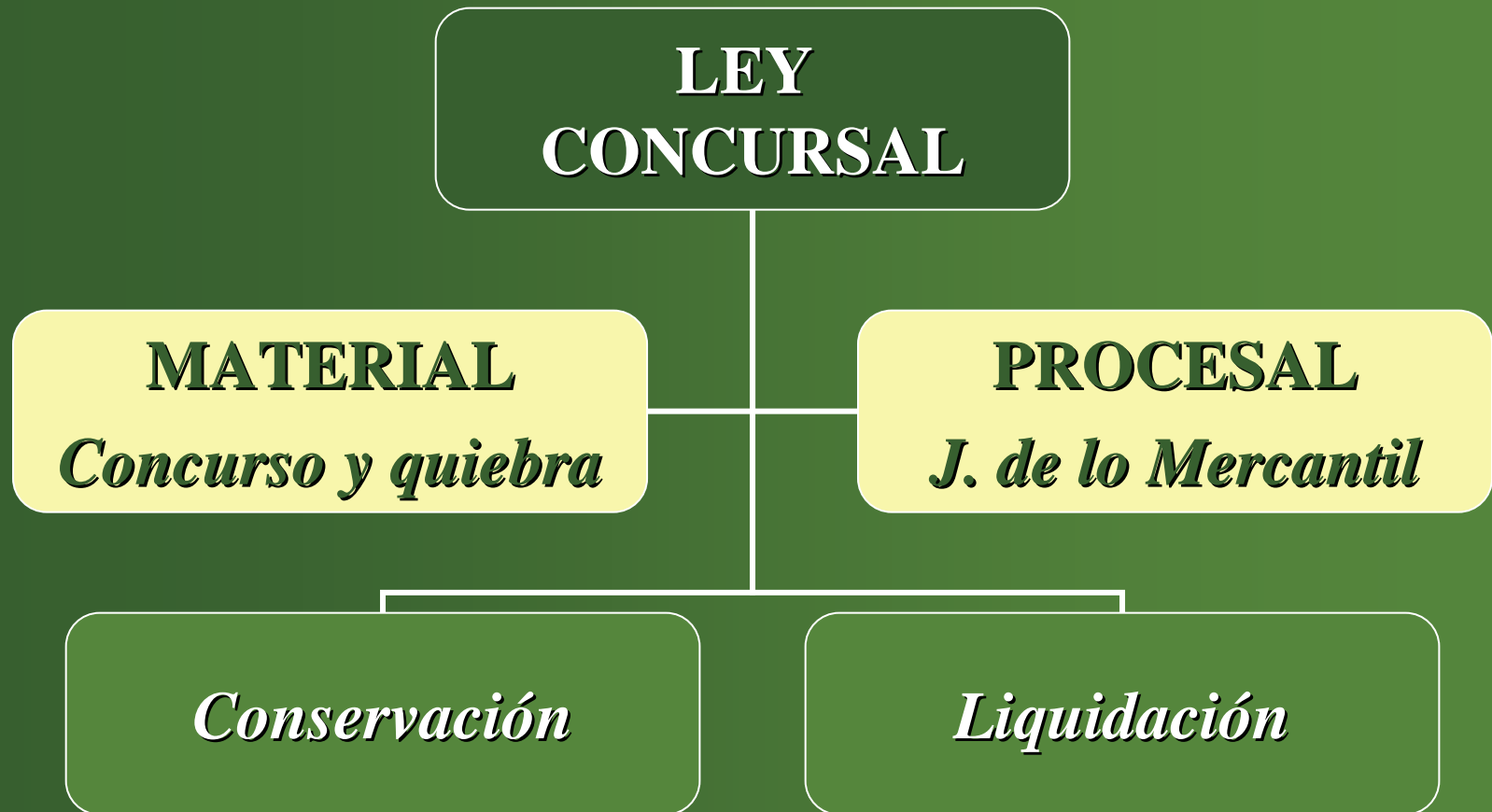
*Par conditio
creditorum*

```
graph TD; A["Par conditio  
creditorum"] --- B["Arts. 1911-1929 CC"]; A --- C["Ley 22/2003, 9 julio  
Concursal"]
```

Arts. 1911-1929 CC

**Ley 22/2003, 9 julio
Concursal**

El concurso de acreedores



El concurso de acreedores

REQUISITOS

1º. Insolvencia por parte del deudor (Art. 2.2 LC)

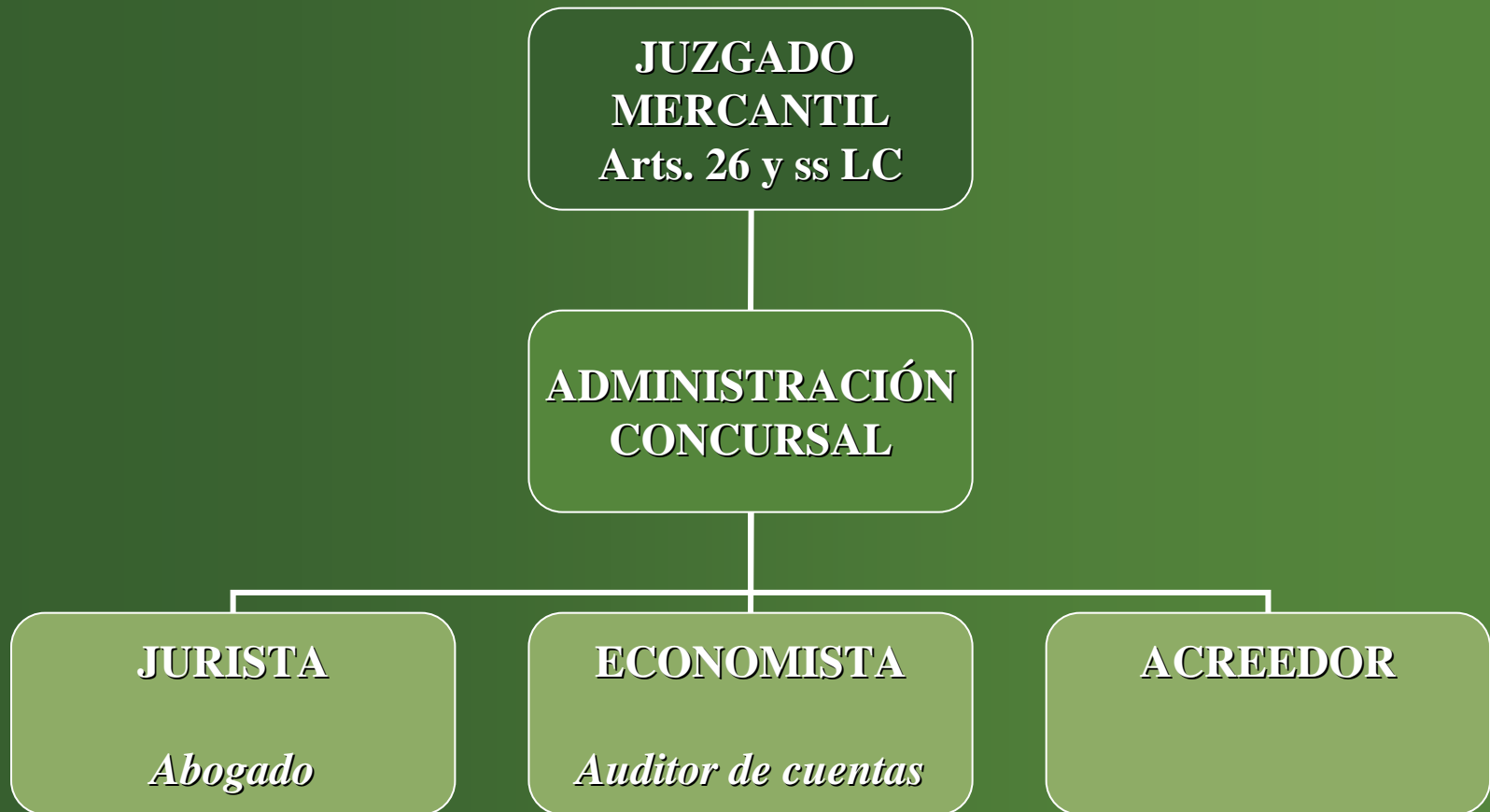
2º. Petición concursal (Art. 3 LC)

A. Por el propio deudor

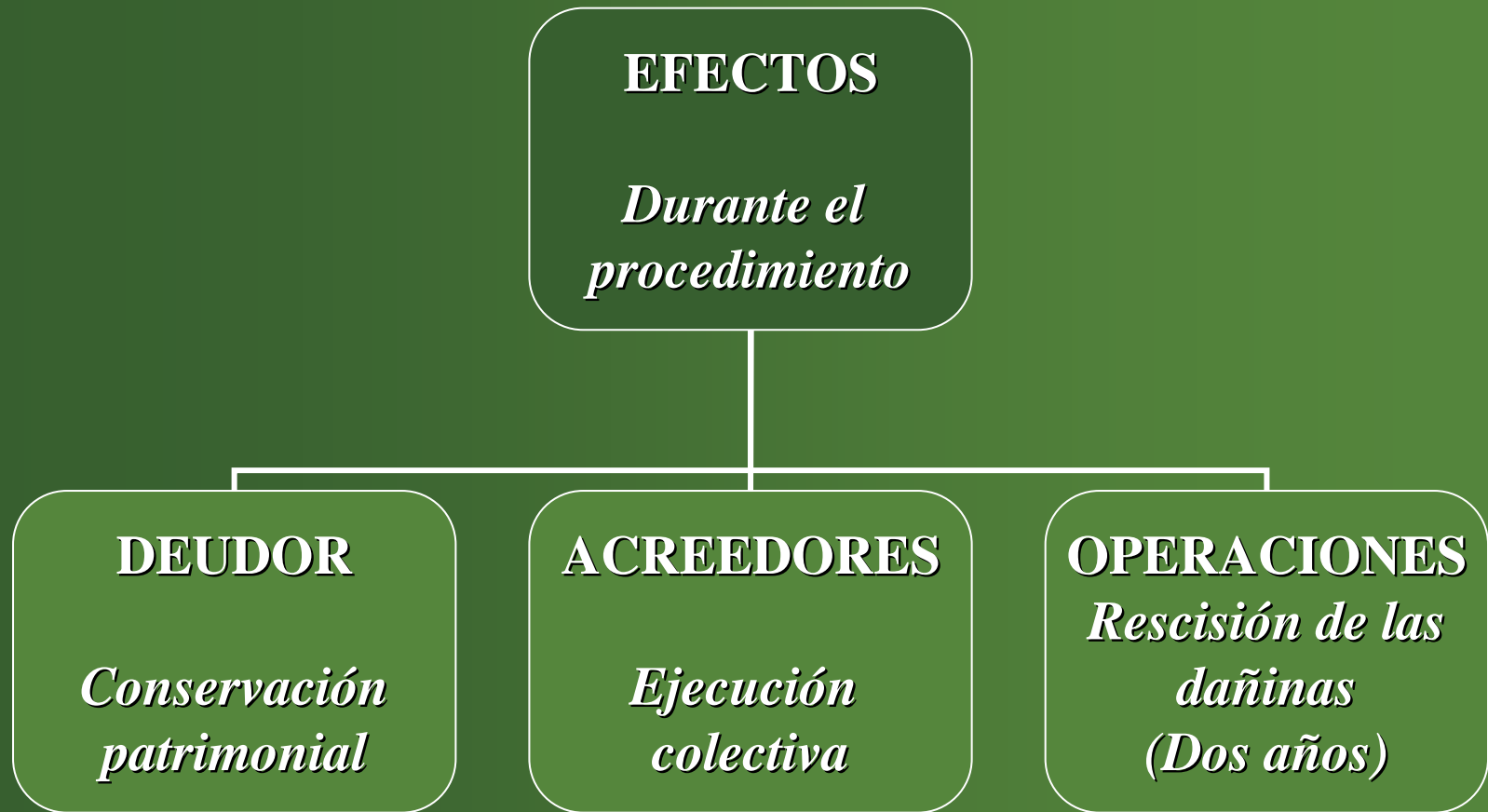
B. Por cualquiera de sus acreedores

3º. Apertura de un procedimiento de determinación de viabilidad (Arts. 190 y ss LC)

El concurso de acreedores



El concurso de acreedores



El concurso de acreedores



El pago a los acreedores:
la regla *par conditio creditorum*

REGLA GENERAL
Art. 1925 CC

Art. 1929.3º CC

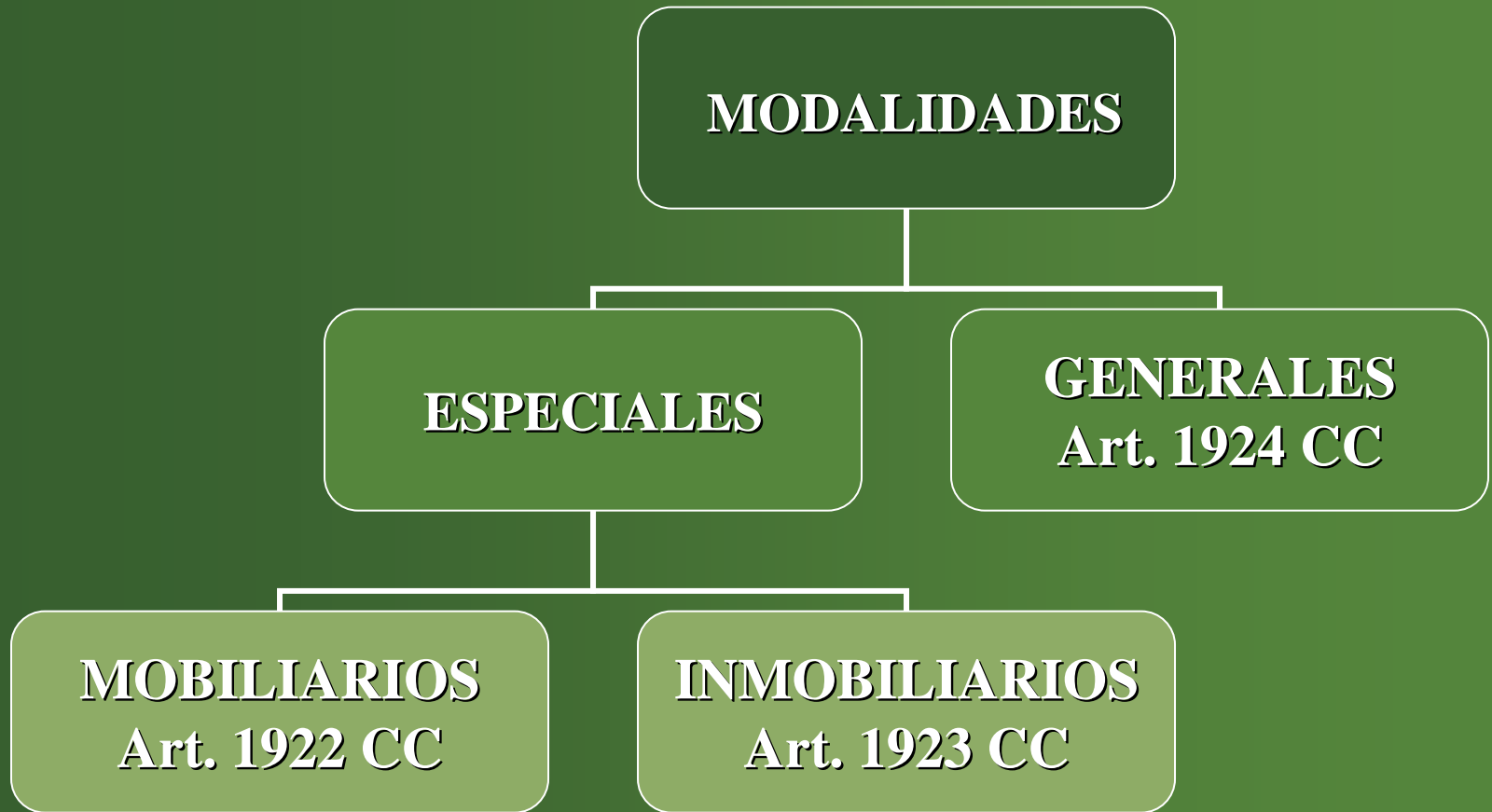
Los privilegios

**EXCEPCIONES
LEGALES**
A la regla general

Arts. 1922-1924 CC
Ley Concursal
(D. Mercantil II)

**LEYES
ESPECIALES**

Tipos de privilegios



Tipos de privilegios

PRIVILEGIOS ESPECIALES MOBILIARIOS

1. Créditos relativos a bienes muebles en posesión del deudor (Art. 1922. 1º CC)
2. Créditos garantizados con prenda en poder del acreedor (Art. 1922.2º CC)
3. Créditos garantizados con fianza de efectos o valores (Art. 1922.3º CC)
4. Créditos por transporte sobre los efectos transportados (Art. 1922.4º CC)
5. Créditos de alojamiento sobre bienes del deudor en el establecimiento alojativo (Art. 1922.5º CC)
6. Los créditos por semillas y gastos de cultivo y recolección anticipados al deudor, sobre los frutos de la cosecha para que sirvieron (Art. 1922.6º CC)
7. Los créditos por alquileres y rentas de un año, sobre los bienes muebles del arrendatario existentes en la finca arrendada y sobre los frutos de la misma (Art. 1922.7º CC)

Tipos de privilegios

PRIVILEGIOS ESPECIALES INMOBILIARIOS

- 1. Los créditos de los aseguradores, sobre los bienes asegurados (Art. 1923. 2º CC)**
- 2. Los créditos hipotecarios y los refaccionarios, anotados e inscritos en el Registro de la propiedad, sobre los bienes hipotecados o que hubiesen sido objeto de la refacción (Art. 1923.3º CC)**
- 3. Los créditos preventivamente anotados en el Registro de la propiedad, en virtud de mandamiento judicial, por embargos, secuestros o ejecución de sentencias, sobre los bienes anotados, y sólo en cuanto a créditos posteriores (Art. 1923.4º CC)**
- 4. Los refaccionarios no anotados ni inscritos, sobre los inmuebles a que la refacción se refiera, y sólo respecto a otros créditos distintos de los expresados en los cuatro números anteriores (Art. 1923.5º CC)**

Tipos de privilegios

PRIVILEGIOS GENERALES

1. Créditos devengados por los funerales del deudor, y también los de su cónyuge y los de sus hijos constituidos bajo su patria potestad, si no tuviesen bienes propios (Art. 1924.2º B CC)
2. Créditos derivados de gastos de la última enfermedad de las mismas personas, causados en el último año, contado hasta el día del fallecimiento (Art. 1924.2º C CC)
3. Créditos por anticipaciones hechas al deudor, para sí y su familia constituida bajo su autoridad, en comestibles, vestido o calzado, en el mismo período de tiempo (Art. 1924.2º F CC)
4. Los créditos que sin privilegio especial constan (Art. 1924.3º CC):
 - A. En escritura pública.
 - B. Por sentencia firme, si hubiesen sido objeto de litigio.Estos créditos tendrán preferencia entre sí por el orden de antigüedad de las fechas de las escrituras y de las sentencias.

Privilegios particulares

